

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Especial de Pertenencia Rad. 1100140030532019-01094-00

Visto el informe secretarial que antecede el cual indica que la parte interesada no dio cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto de 2020, el cual INADMITIO la presente demanda el Despacho Dispone:

Se **rechaza** la anterior demanda, por **no haber sido subsanada** en los términos establecidos en el auto de fecha 10 de agosto de 2020, dicho auto se notificó por estado electrónico No 67 del 11 de agosto de 2020 <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36159167/44780808/20191094+Inadmite.pdf/d006b76b-3b0f-4796-86f2-2bacd26ecd4b> en el portal web de la Rama Judicial asignado para este Despacho, dentro del término las parte interesada no subsano la demanda el cual feneció el 19 de agosto de 2020.

En consecuencia, se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose y previa desanotación.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.083 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 14 de septiembre de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
